



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT

Interno: 030 - 1111 - 2011 - 06 - 22

PONE TERMINO ADMINISTRATIVO A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL SUSCRITO CON EGIS/PSAT OSVALDO EVANS CREACIÓN DE NEGOCIOS & ASESORAMIENTO EMPRESARIAL E.I.R.L. o DANIELA E.I.R.L. POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1505 ,

SANTIAGO, 28 JUN 2011

VISTOS

- a) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Osvaldo Evans Creación de Negocios & Asesoramiento Empresarial E.I.R.L. o Daniela E.I.R.L., aprobado por Res. Ex. N° 316, de fecha 20 de febrero de 2009;
- b) La Res. Ex. N° 938 de fecha 21 de julio de 2010, de la SEREMI V. y U. de la Región de Valparaíso que sanciona a la EGIS Daniela E.I.R.L. con el término anticipado del Convenio que mantenía con dicha Secretaría Ministerial;
- c) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010
- e) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

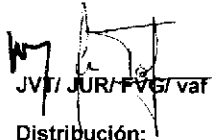
- a) Que con fecha 21 de julio de 2010, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso sancionó a la EGIS **OSVALDO EVANS CREACIÓN DE NEGOCIOS & ASESORAMIENTO EMPRESARIAL E.I.R.L. o DANIELA E.I.R.L.**, RUT N° 76.939.250 – 5, con la terminación anticipada del Convenio que mantenía suscrito con dicha Secretaría ministerial, en razón a las denuncias recibidas en su contra, que culminaron con un procedimiento administrativo que se cierra con dicha sanción;
- b) Que la inscripción de la EGIS/PSAT **OSVALDO EVANS CREACIÓN DE NEGOCIOS & ASESORAMIENTO EMPRESARIAL E.I.R.L. o DANIELA E.I.R.L.**, RUT N° 76.939.250 – 5, ROL 218, en esta Región figura en estado vigente, no constando reclamos o denuncias en su contra.
- c) Que, sin embargo, es contraproducente que una EGIS sancionada y cuestionada en una Región mantenga vigente el Convenio con otra Región, y siendo una facultad discrecional de la Secretaría Ministerial el poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispone la cláusula décima del mismo, esta facultad puede ser ejercida por razones de necesidad o conveniencia;
- d) Que, en efecto, esta SEREMI considera que existiendo antecedentes que han motivado a la eliminación de los registros a la referida EGIS de una región, es una razón de conveniencia la que se esgrime para caducar el Convenio que se tiene con esta SEREMI, puesto que, a fin de cuentas, las distintas Secretarías Regionales representan al Ministerio de Vivienda en su respectiva Región y, por ello, el incumplimiento en una región afecta necesariamente la gestión en las restantes;
- e) Que, además, revisados los registros del Sistema RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la referida EGIS no cuenta con proyectos ingresados en esta Región;
- f) Que la cláusula décima del Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial otorga a ésta la facultad de poner término administrativo anticipado al mismo en cualquier momento en forma unilateral, fundada en razones de necesidad o conveniencia.

**RESUELVO:**

1. **TERMÍNASE ADMINISTRATIVAMENTE** el Convenio Marco Único Regional suscrito por esta Secretaría Ministerial con la EGIS/PSAT **OSVALDO EVANS CREACIÓN DE NEGOCIOS & ASESORAMIENTO EMPRESARIAL E.I.R.L. o DANIELA E.I.R.L.**, aprobado por resolución exenta N° 316, de fecha 20 de febrero de 2009, por razones de necesidad o conveniencia, entendiéndose por éstas la eliminación de la EGIS de los registros de Convenios EGIS/PSAT de la Región de Valparaíso. El Convenio mantendrá su vigencia por los próximos 30 días corridos, contados desde la notificación del presente acto a la EGIS/PSAT;
2. **NOTIFIQUESE** de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio Marco Único Regional a la EGIS/PSAT referida por carta certificada en el domicilio registrado en esta Secretaría Ministerial, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa del presente acto.
3. **COMUNIQUESE al SERVIU** Metropolitano, sirviendo la presente resolución de suficiente oficio remisor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
**JVI/JUR/PYG/vat**  
**Distribución:**

- EGIS Daniela E.I.R.L., Compañía 1390, Oficina 500, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia